



Expte. **C-216-19 CONCEJAL RAMIRO JUAN LLAN DE ROSOS. BLOQUE INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE.** Proyecto de Resolución. Ref.: Solicitar al Departamento Ejecutivo que dé estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 8982/18.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8982/18; y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 8982/18 del 28 de noviembre del 2018, encomienda al Poder Ejecutivo de Pergamino realizar un estudio de investigación para la determinación de plaguicidas sobre la base de análisis de sangre de humanos y matrices ambientales (suelo y agua) en el Partido de Pergamino. Asimismo, dispone que dentro de los 90 días de promulgada, se deberá informar al Honorable Concejo Deliberante los avances y ejecución de tareas establecidas en la ordenanza.-

Que en la temática de referencia está involucrada la Salud Pública, y la misma es el conjunto de acciones institucionales que garantizan el estado completo de bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad, a una población concreta, a los ciudadanos, y el Estado Municipal no puede desentenderse de esta problemática puntual, y grave, que afecta a los vecinos de Villa Alicia, La Guarida y Luar Kayad.-

Que se ha cumplido el plazo estipulado en el Artículo 4° de la Ordenanza mencionada ut supra, ya que comenzaba a correr el día 11 de diciembre de 2018, conforme Decreto 4179/18.-

Que a la fecha ningún pedido de informes realizado por el Órgano Deliberativo ha sido brindado por el Ejecutivo Municipal, como así tampoco ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 8982/18.-

Que a todas luces esta actitud denota la falta de interés en el Ejecutivo Municipal de dar respuesta a los vecinos afectados, y su ausencia en un tema que compromete seriamente la Salud Pública de los Pergaminenses.

Que el Municipio de Pergamino debe impulsar los controles necesarios para el cuidado de la salud de los vecinos, en consonancia con las Normas Constitucionales (Art.28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 41 de la Constitución Nacional, y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional que rigen en la materia).-

Que es dable destacar lo expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la misma tiene dicho que el Derecho a la Salud se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la vida, y desde el punto de vista normativo, está reconocido en los tratados internacionales con rango constitucional (Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional) siendo extensivo no sólo a la salud individual sino también a la colectiva (doctrina, Fallos 323:1339). Asimismo, La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha señalado que el Derecho a la Salud de los habitantes (art. 36 inc. 8, Constitución provincial) implica que la actividad estatal (o en su caso la privada) no generen situaciones que la pongan en peligro genérico (Ac. 82.843, sent. del 30-III-2005), sin olvidar que el Estado debe garantizar la preservación de dicha prerrogativa con acciones positivas (B. 65.643, sent. del 3-XI-2004).-

Que el Municipio no cumple las normativas vigentes, que imponen obligaciones a su cargo; que hasta la fecha solo han actuado cumpliendo órdenes judiciales en el marco de los autos caratulados: Nro. FRO 70087/2018 S/ INFRACCION al Art. 55 de la Ley 24.051 y 200 del C.P. que tramita ante el Juzgado Federal N° 2 de San Nicolás.-

Qué asimismo, el Ejecutivo Municipal, ha efectuado una presentación en la causa judicial antes mencionada, solicitando al Juez Federal a cargo, que decline su competencia.-

Que la única conclusión posible, que se infiere del comportamiento de la actual gestión municipal, es la negación sistémica de la problemática de la contaminación del agua por el uso indebido de agroquímicos, el incumplimiento continuo de la normativa vigente, y la falta de respuesta a los vecinos de Pergamino afectados en su salud y ambiente.-

POR TODO LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de julio, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que dé estricto cumplimiento a la ----- Ordenanza Municipal N° 8982/18.-

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que asuma las obligaciones a su ----- cargo en la Ordenanza referenciada en el Artículo 1º.-


ARTICULO 3º: Remítanse los antecedentes a la justicia Penal, a los fines de determinar si ----- se configuró el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (Arts. 248 y 249 del Código Penal Argentino).-

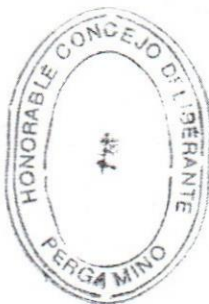
ARTICULO 4º: Los vistos y considerandos forman parte del presente.-


ARTICULO 5º: De forma.-

PERGAMINO, 31 de julio de 2019.-

RESOLUCION N° 2905/19


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO